



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 42 -2018-SERNANP-DDE

Lima,

24 SEP. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 547-2018-SERNANP-DDE del 15 de agosto de 2018 de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye como el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINAMPE;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 8° literal g) señala como función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de la Áreas Naturales Protegidas;

Que, asimismo el artículo 20° de la Ley N° 26834, señala que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP, de fecha 19 de febrero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, estableciéndose entre otros, el procedimiento para aprobar los Términos de Referencia de elaboración o actualización de los Planes Maestros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2003-AG del 14 de enero de 2003, se establece la Reserva Comunal Asháninka, sobre una superficie de ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho hectáreas con tres mil ochocientos metros cuadrados (184 468.38 ha), ubicada en el flanco occidental de la Cordillera de Vicabamba, en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo en el departamento de Junín y en el distrito Pichari, provincia de la Convención en el departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 239-20012-SERNANP de fecha 28 de diciembre de 2012, se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Comunal Asháninka, por el periodo 2012 – 2017, como el documento de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida;



Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2017-SERNANP-DDE de fecha 27 de abril de 2017; se aprobó los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Comunal Asháninka;

Que, mediante Resolución Directoral N° 06-2018-SERNANP-DDE de fecha 13 de febrero de 2018, se aprobó la modificación del cronograma de Términos de Referencias del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Comunal Asháninka;

Que, a través del documento del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico, concluye que los Términos de Referencia para el proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Comunal Asháninka no presenta observaciones y recomienda la elaboración del proyecto de la Resolución Directoral que aprueba la modificación del cronograma de los términos de referencia del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Comunal Asháninka;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las funciones conferidas en el inciso b) y d) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y el artículo 7° de la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del cronograma de los Términos de Referencia para continuar el proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Comunal Asháninka, los mismos que se encuentran contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar al Jefe de la Reserva Comunal Asháninka, el proceso de actualización del Plan Maestro de dicha Área Natural Protegida en el plazo contenido en los Términos de Referencia aprobados.

**Artículo 3°.-** La Dirección de Desarrollo Estratégico informará a la Presidencia del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, sobre las acciones implementadas.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**Benjamín Lau Chiong**

Director de Desarrollo Estratégico

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado